

Autonomía de la impunidad: una revisión sistemática de las procuradurías públicas y su relación con la impunidad de delitos cometidos por funcionarios públicos

Luis Alberto Ramírez Tipacti*

Resumen

El presente artículo contiene una revisión sistemática, de enfoque mixto, sobre las investigaciones afines a la problemática de la autonomía de las procuradurías públicas, publicadas entre los años 2015 y 2020, así como su incidencia en la impunidad de delitos cometidos por los funcionarios públicos durante el ejercicio de sus funciones. Se analizarán 25 investigaciones con el objetivo de establecer conceptos y entender el contexto en el cual se desarrolla el problema de investigación. Asimismo, se presentará un análisis de los resultados de la búsqueda de información y su discusión. Como conclusión, es necesario abrir el debate sobre la importancia de dotar de autonomía constitucional al Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado peruano, como una garantía jurídica de objetividad e independencia de las procuradurías públicas, para el mejor control y fiscalización del cumplimiento de las funciones y deberes de los funcionarios públicos.

* Abogado por la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, Maestrando en Ciencias Penales por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y actualmente se desempeña como Abogado Adscrito a la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Ica. Ha realizado publicaciones de artículos en la revista de la Corte Superior de Justicia de Ica y en el diario La Opinión de la localidad de Ica. Correo electrónico: luisramireztipacti@gmail.com

Palabras claves: procuraduría pública, funcionario público, impunidad, autonomía estatal

Abstract

This article is the result of a systematic review of the investigations on the autonomy of Public Attorney's offices, published between 2015 and 2020, and their influence on the impunity of crimes committed by civil servant. The article will analyze twenty-five investigations on the topic in order to define concepts and to understand the context of the issue. Additionally, the article will analyze the search results of the information and related discussions. As a conclusion, it will be necessary to open the debate about the importance of the constitutional autonomy of the Administrative System of the Legal Defense of Peru, as a guarantee of the independence and impartiality of Public Attorney's offices to control and oversee the observance of the role and duties of civil servants.

Key Words: public attorney, civil servant, impunity, state autonomy

1. Introducción

El Estado, según García (2010), constituye

una sociedad política autónoma y organizada para estructurar la convivencia que ejerce un poder soberano desde una titularidad abstracta y permanente, la cual para legitimar su presencia y cumplir la realización de los fines de la vida comunitaria, establece un orden jurídico coactivo (p.62).

Dicho orden jurídico se encuentra materializado en la Constitución Política del Estado, la misma que establece los derechos y deberes fundamentales de las personas, así como regula la estructura y funcionamiento de las instituciones básicas y necesarias para su organización y el cumplimiento de sus fines. De esta manera, el Estado, desde la perspectiva del Sistema de Defensa Jurídico del Estado Peruano, debe entenderse como aquellos organismos que ejercen el poder político y jurídico de la sociedad representados por el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Organismos Constitucionalmente Autónomos, que rigen y regulan la vida de los ciudadanos y habitantes del territorio peruano, dentro de sus distintos niveles de gobierno y esferas de poder.

El artículo 47 de la Constitución Política del Perú de (1993) establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los procuradores públicos. Estos ejercen la defensa jurídica del Estado en sus distintos niveles, al amparo de dicho mandato constitucional; se encuentran

dotados de prerrogativas y facultades para el ejercicio de la mejor defensa, las mismas que están precisadas y reglamentadas en las normas de la materia.

Cuando los derechos e intereses del Estado, se ven vulnerados o violentados por el actuar negligente de las personas, ya sea de forma individual y/o colectiva, resulta necesario que su defensa sea ejercida por las procuradurías públicas de cada institución, las mismas que actúan con igualdad de trato en un proceso judicial, en el marco del debido proceso que garantiza el artículo 139 de la Constitución (1993).

Por otro lado, el derecho penal es el conjunto de normas que regulan el poder punitivo del Estado para quienes transgreden las normas que rigen la vida comunitaria, basados en los principios de proporcionalidad e imparcialidad. En consecuencia, el delito es la acción u omisión penada por la ley frente a la cual el Estado hace uso del poder punitivo que le confiere la sociedad para castigar y sancionar la lesión a los bienes jurídicos protegidos por el derecho. Dicha acción u omisión puede ser ocasionada en agravio de personas particulares (naturales y/o jurídicas) o en agravio de las instituciones públicas, en cuyo caso, la defensa jurídica de sus derechos e intereses será ejercida por las procuradurías públicas de cada institución.

Sin embargo, existe una motivada preocupación cuando la persona que comete un delito en agravio del Estado es un funcionario público en ejercicio de sus funciones. Esto evidencia un reto para las procuradurías públicas, por cuanto existe una dependencia fáctica de estas respecto a los titulares de las respectivas entidades públicas, en agravio de las cuales se comenten algunos ilícitos penales. Conforme al antiguo sistema de defensa jurídica del Estado, los procuradores eran designados por los titulares de las entidades. Esta condición, en determinados contextos, podría incidir en la imparcialidad y objetividad con la que deben conducirse los procuradores públicos, y afectaban la defensa de los derechos e intereses del Estado peruano.

Según Santivañez (2018), en su tesis titulada “El derecho penal como instrumento para reducir los delitos de corrupción de funcionarios públicos en el Perú”, durante los últimos años se ha reportado un aumento escandaloso de los casos de corrupción de funcionarios públicos que a diario se reportan en los medios de comunicación y se ven reflejados en las estadísticas oficiales. Se pone en manifiesta evidencia que el Estado presenta una serie de deficiencias y obstáculos que impiden la aplicación del derecho penal en aquellos casos en los cuales se hallan involucrados funcionarios públicos. Se debe tener en cuenta, además, que en aquellos delitos (corrupción de

funcionarios) u otros delitos cometidos en agravio del Estado, la representación de este como sujeto procesal va a estar a cargo de las procuradurías públicas competentes. Sin embargo, a consideración de Santivañez (2018), al encontrarse sujetas al control por parte de los gobiernos de turno, podrían tener serias dificultades para ejercer la defensa del Estado peruano y contribuir al desarrollo del proceso, trayendo como consecuencia la impunidad de delitos cometidos.

Por otro lado, Zans (2019), en su tesis titulada “Abuso de poder de las autoridades regionales en el proceso de descentralización gubernamental en el Perú 2014-2016”, señala que el 84% de los peruanos consideran que los gobernantes actúan en beneficio de intereses de pequeños grupos, mientras que un 13% consideran que estas actúan en beneficio de la población. Su hipótesis corroboró que la corrupción por impunidad ocasionaba que los recursos públicos no se utilicen para atender los intereses y necesidades básicas de la población, con lo que se perjudica a los más vulnerables.

Dicha investigación evidencia un alto nivel de desconfianza de los ciudadanos respecto a las instituciones públicas dirigidas por autoridades políticas, así como una percepción de impunidad en los casos de corrupción y otros delitos cometidos por los funcionarios públicos designados por dichas autoridades, al existir estrechos vínculos de confianza y complicidad entre ellos. Esto es ocasionado en gran parte por la falta de instrumentos de control, seguimiento y evaluación de las respectivas gestiones. Sumado a ello, debe entenderse que la actuación de los procuradores públicos en las gestiones que han sido objeto de evaluación e investigación no habrían sido las más adecuadas. Además, en el caso de los gobiernos locales y regionales, la designación de los procuradores la realizaban los mismos titulares de las entidades (autoridades políticas), a los cuales se habrían aplicado los mismos patrones de elección y selección, lo que acrecienta la desconfianza de la ciudadanía, con la consecuente afectación del proceso de descentralización.

Lo anteriormente expuesto pone en evidencia, que los altos niveles de desconfianza y rechazo de la ciudadanía respecto a las instituciones públicas están directamente relacionados a la percepción de impunidad de los delitos cometidos por funcionarios públicos en agravio del Estado. Es necesario resaltar la relevancia que tienen las procuradurías públicas para la interposición de denuncias y promoción de investigaciones a funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones, así como el recabo o facilitación de medios de prueba que coadyuven a la aplicación de sanciones penales por parte de los órganos de justicia. Sin embargo, ello no va a ser posible mientras persista una subordinación fáctica de los procuradores públicos respecto a los titulares de las entidades

que permitan que estos realicen sus funciones con autonomía e independencia. Esto nos lleva a formular el problema de la presente investigación: ¿de qué manera la falta de autonomía de las procuradurías públicas respecto a los poderes del Estado favorece la impunidad de los delitos cometidos por funcionarios públicos durante el ejercicio de sus funciones?

Así, a través de la revisión sistemática y análisis de la literatura existente, buscaremos determinar si la falta de autonomía de las procuradurías públicas respecto a los poderes del Estado favorece la impunidad de los delitos cometidos por funcionarios públicos durante el ejercicio de sus funciones, así como el análisis de modelos y mecanismos de control preestablecidos en otras realidades que han permitido el óptimo desarrollo de las instituciones públicas y un elevado nivel de confianza de la ciudadanía respecto a estas.

2. Metodología

El estudio se llevó a cabo tomando en consideración las seis etapas de diseño de la investigación mencionadas por Carrera (2015, p. 120):

1) Formulación del problema: Se determinaron los elementos correctos utilizando la técnica PICOC. Así, se arribó a la formulación del problema, materializado en la siguiente pregunta: ¿de qué manera la falta de autonomía de las procuradurías públicas respecto a los poderes del Estado favorece la impunidad de los delitos cometidos por funcionarios públicos durante el ejercicio de sus funciones?

2) Investigación de la literatura: Se recurrió a las fuentes de SCOPUS, ALICIA y Biblioteca CONCYTEC.

3) Recolección de la información de los estudios: Se revisaron 1033 artículos publicados en SCOPUS relacionados las ciencias sociales, como resultados de la búsqueda de los términos “public attorney” OR “civil servant” OR “impunity” OR “state autonomy”. De estos, se preseleccionaron 82 artículos publicados entre los años 2017 y 2020.

Asimismo, se realizó la revisión de 30 publicaciones en la biblioteca virtual del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), como resultados de la búsqueda de los términos “public attorney” OR “civil servant” OR “impunity” OR “state autonomy”, de las cuales se preseleccionaron dos artículos publicados entre los años 2015-2018.

Por otro lado, se realizó la revisión de 50 investigaciones publicadas en la página de Acceso Libre a la Información Científica para la Innovación (ALICIA), como resultados de la búsqueda de los términos “procuraduría pública” OR “funcionario público” OR “impunidad” OR “autonomía estatal”, de los cuales se preseleccionaron 20 investigaciones relacionadas a investigaciones resultantes sobre funcionarios públicos, derecho, corrupción, ciencias sociales, control interno, impunidad, derecho penal, administración de justicia publicadas entre los años 2016-2019.

De esta manera, el total de artículos revisados fue de 1033 publicados en SCOPUS, 30 investigaciones de la biblioteca virtual de CONCYTEC y 50 investigaciones de la página de ALICIA.

La muestra fue de 82 artículos de SCOPUS, dos artículos de CONCYTEC y 20 investigaciones (tesis) de ALICIA.

Continuando con la metodología planteada por Carrera (2015) se siguieron los pasos de “4) análisis e integración de los resultados; 5) interpretación de las evidencias; 6) presentación de los resultados. Asimismo, a efectos evaluar la calidad de los estudios, no se ha tomado en consideración obras posteriores a las realizadas por Cooper en el 2009.

La presente investigación ha sido realizada siguiendo los lineamientos éticos básicos de objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, así como el análisis crítico para evitar cualquier riesgo y consecuencias perjudiciales.

3. Resultados

Recolección de los datos

Luego de haber realizado la revisión de los artículos preseleccionados (muestra), se aplicaron diversos criterios de inclusión y exclusión, según su relación y relevancia con el tema de investigación. Asimismo, se seleccionaron artículos que han posibilitado la construcción de conceptos y planteo de contextos que, comparados con la realidad peruana, posibilitaron tener un conocimiento más amplio del tema de investigación. Se obtuvieron como resultado 24 fuentes de información entre artículos y tesis.

En la tabla 1 se detallan las 24 investigaciones seleccionadas:

Tabla 1
Detalle de estudios analizados

Ítem	Base de datos	Autor	Título	Revista de publicación	Año	País
01	Biblioteca virtual CONCYTEC	Manuel Alberto Restrepo Medina	Modelos de defensa jurídica del Estado: una aproximación comparada de los casos de Chile, España y Estados Unidos	Revista Diálogos de Saberes	2018	Colombia
02	SCOPUS	Scalcon, R.	Classification as a government official for the purpose of criminal prosecution in the Brazilian and in the German law: A narrow interpretation of what constitutes government employment at state-owned companies	Revista de Estudos Criminais	2019	Brasil
03	SCOPUS	Accatino, D.	¿Por qué no a la impunidad? Una mirada desde las teorías comunicativas al papel de la persecución penal en la justicia de transición	Política Criminal	2019	Chile
04	SCOPUS	Sandoval, I.E	Enfoque de la corrupción estructural: Poder, impunidad y voz ciudadana	Revista Mexicana de Sociología	2016	México
05	SCOPUS	Vázquez, D., Ortiz, H	Impunidad y derechos económicos y sociales	Human Rights Review	2020	México
06	SCOPUS	Chaba, D.	Public officials' liability: a case study on Poland	International Review of Administrative Sciences	2020	Polonia
07	SCOPUS	Odilla, F.	Oversee and punish: Understanding the fight against corruption involving government workers in Brazil	Politics and Governance	2020	Reino Unido
08	SCOPUS	Ebinger, F., Veit, S., Fromm, N	The partisan–professional dichotomy revisited: Politicization and decision-making of senior civil servants	Public Administration	2019	Alemania
09	SCOPUS	Novoa, M., Mora, K.S.	How does criminal justice work in Mexico?	Rebuilding the State Institutions: Challenges for Democratic Rule of Law in Mexico	2019	México
10	SCOPUS	Everest-Phillips, M.	Passionate Bureaucrat, the: Lessons for the 21st Century from 4,500 Years of Public Service Reform		2018	Singapur

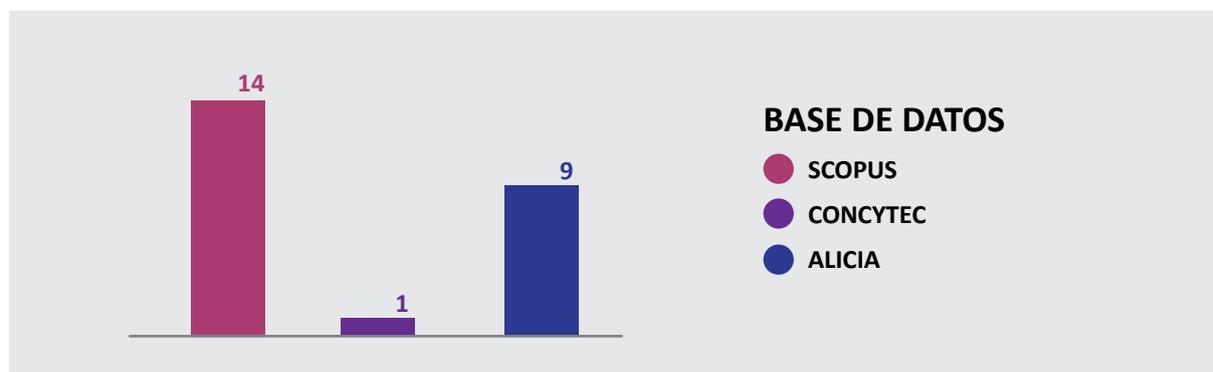
11	SCOPUS	Druskienė, A., Šarkiūnaitė, I.	Motivational incentives of civil servants in Lithuanian municipalities	Public Policy and Administration	2018	Lituania
12	SCOPUS	Reichborn-Kjennerud, K., Carrington, T., Jeppesen, K.K., Taro, K.	A new organization of public administration: From internal to external control	Comparative Social Research	2018	Dinamarca
13	SCOPUS	Novelskaitė, A., Pučėtaitė, R.	Public trust in civil service organizations and civil servants in Lithuania: Findings from a representative survey	Public Policy and Administration	2018	Lituania
14	SCOPUS	Mejías, S.A.	The weakness of the rule of law in Latin America: A factor to understand the implantation of the organized crime	Revista Española de Ciencia Política	2015	España
15	SCOPUS	Cheesman, N.	Routine impunity as practice (in Myanmar)	Human Rights Quarterly	2019	Australia
16	ALICIA	Robles Ramos, N. A.	Los procesos especiales de delito de función atribuido a altos funcionarios: Propuesta modificatoria del Art. 450 Inc 3 del Nuevo Código Procesal Penal	Repositorio Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo	2019	Perú
17	ALICIA	Cuadros Gutiérrez, J. M.	La deficiente elaboración de los informes administrativos a cargo del Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio Público y su incidencia en la determinación de la responsabilidad penal de los funcionarios y servidores públicos	Repositorio Universidad Privada San Juan Bautista	2018	Perú
18	ALICIA	Zans Portillo, Luz Nancy	Abuso del poder de las autoridades regionales en el proceso de descentralización gubernamental en el Perú 2014-2016	Repositorio Universidad Privada San Juan Bautista	2019	Perú
19	ALICIA	Paredes Guevara, B. G.	Delitos de corrupción de funcionarios y servidores públicos en los Gobiernos Locales	Repositorio Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo	2017	Perú
20	ALICIA	Santivañez Cotera, H. L.	El derecho penal como instrumento para reducir la corrupción de funcionarios en el Perú	Repositorio Universidad Nacional Federico Villareal	2018	Perú

21	ALICIA	Córdova Meléndez, E. C.	La ejecución de la pena de inhabilitación en la Administración Pública	Repositorio Universidad Nacional Federico Villareal	2018	Perú
22	ALICIA	Santos Pineda, J. L.	Delito de peculado de uso por servidores y funcionarios del Gobierno Regional y Municipalidad Provincial de Huánuco	Repositorio Universidad de Huánuco	2016	Perú
23	ALICIA	Acuña Delgado, R. B., y Ángeles Llerena, K. R.	Sistema de defensa jurídica del Estado: Mejoramiento del desempeño de la Procuraduría General	Repositorio Universidad del Pacífico	2017	Perú
24	ALICIA	Condezo Calero, V. R.	Violación a los derechos de los administrados y abuso de autoridad del funcionario público en la Dirección Regional de Educación de Huánuco - 2017	Repositorio Universidad de Huánuco	2018	Perú

Presentación de los datos

De las investigaciones seleccionadas, catorce se hallaron en la base de datos de SCOPUS, una en la Biblioteca Virtual de CONCYTEC y nueve en el repositorio de ALICIA.

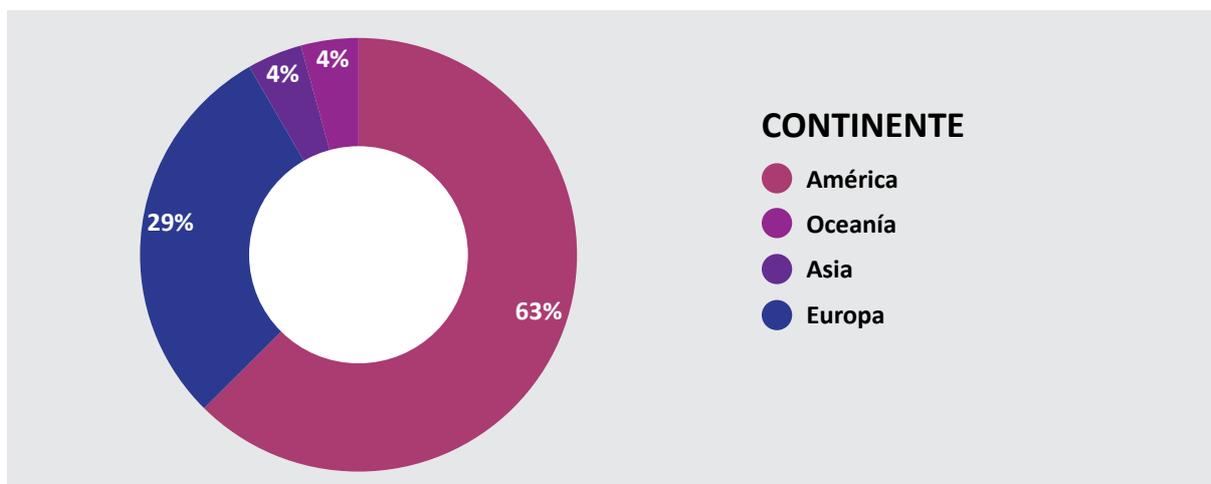
Figura 1



Fuente: elaboración propia

Con relación a los países y lugares de publicación de las investigaciones, para fines metódicos y enfocándolos desde un punto de vista más global, fueron clasificados según sus continentes. Es preciso señalar que Norteamérica, Sudamérica y Centroamérica fueron incluidos en la misma clasificación continental como América. De esta manera, el 63% de las investigaciones seleccionadas pertenecían al continente americano, el 29% al continente europeo, el 4% al continente asiático al igual que el 4% al continente de Oceanía.

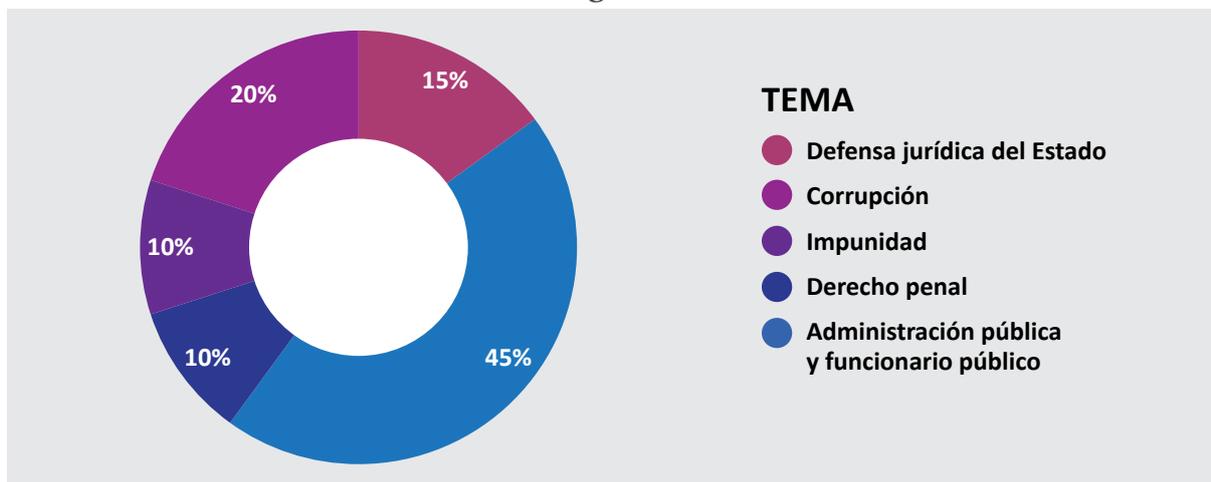
Figura 2



Fuente: elaboración propia

Finalmente, a partir del análisis de la información contenida en las investigaciones seleccionadas, se clasificaron por áreas temáticas, con la finalidad de desarrollar conceptos que permitan contextualizar el problema de investigación. Así, el 15% de las investigaciones seleccionadas guardan relación con la defensa jurídica del Estado, 45% con temas relacionados a la administración pública y funcionario público, 20% relacionados a corrupción, 10% relacionados a derecho penal y 10% relacionado a impunidad.

Figura 3



Fuente: elaboración propia

Análisis de los datos

Defensa jurídica del Estado

El Sistema de Defensa Jurídico del Estado Peruano se encuentra actualmente regulado por el Decreto Legislativo N°1326 (2017), “Decreto Legislativo que reestructura el sistema

administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, que define al Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado como el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante el cual el procurador general del Estado, los procuradores públicos y funcionarios conformantes del sistema ejercen la defensa jurídica del Estado. Asimismo, define la defensa jurídica del Estado como la actividad de orden técnico-legal que ejercen los procuradores públicos con arreglo a la ley y su reglamento que deben ser aplicadas en el ejercicio de sus funciones, acorde con el ordenamiento jurídico vigente. El actual Sistema de Defensa Jurídico del Estado se encuentra regido por los principios de legalidad, autonomía funcional, actuación funcional, responsabilidad, eficacia y eficiencia, objetividad e imparcialidad, especialización, celeridad, acceso a la información, experiencia, probidad, liderazgo y meritocracia.

La Procuraduría General del Estado y las procuradurías públicas forman parte de un sistema encabezado por el Consejo Directivo, seguido por el procurador general del Estado, los miembros del Tribunal Disciplinario, los procuradores públicos y los abogados vinculados al sistema que ejercen la defensa jurídica del Estado.

Las entidades públicas tienen como órgano de defensa jurídica una procuraduría pública conforme a su ley de creación. La misma constituye el órgano especializado responsable de llevar a cabo a la defensa jurídica de los intereses del Estado con vinculación administrativa y funcional a la Procuraduría General del Estado.

Dentro de las principales funciones de los procuradores públicos se tiene las siguientes:

- Evaluar y proponer fórmulas tendientes a conseguir la conclusión de un proceso jurisdiccional, en aquellos casos cuyas estimaciones patrimoniales implican un mayor costo que el monto estimado que se pretende recuperar.
- Evaluar el inicio de acciones legales cuando estas resulten más onerosas que el beneficio económico que se pretende para el Estado.
- Propiciar, intervenir, acordar y suscribir convenios de pago de la reparación civil en investigaciones o procesos penales donde intervengan.

Es importante resaltar que el Sistema de Defensa Jurídico contiene en su estructura un Centro de Formación y Capacitación de la Procuraduría General del Estado. Su finalidad es desarrollar un sistema integral y continuo de perfeccionamiento, actualización y certificación de los

procuradores públicos y abogados que ejercen la defensa jurídica del Estado. Para ello, propician su formación ética y jurídica.

Respecto al Sistema de Defensa Jurídico, la investigación realizada por Acuña y Ángeles (2017), luego de haber realizado encuestas, así como la evaluación del Sistema Administrativo planteado por el Decreto Legislativo N°1326, consideran que este no logra proporcionar agilidad y efectividad para impulsar la eficiencia del Sistema de Defensa Jurídica. Resaltan la necesidad de incluir el principio de costo-beneficio para mejorar la productividad de las procuradurías, así como encargar a las oficinas de asesoría jurídica de las distintas entidades del Estado la defensa del Estado en juicio con la finalidad de disminuir los costos que implican mantener una procuraduría, posición que el investigador no comparte, por cuanto lo planteado desnaturalizaría la esencia de las procuradurías públicas, que deben desenvolverse con imparcialidad e independencia de los gobiernos de turno.

Así, es necesario que las procuradurías públicas coadyuven con el sistema de administración de justicia, para lo cual es necesario que actúen con objetividad evitando favorecer el ocultamiento de información que posibilite la aplicación de sanciones penales a los funcionarios públicos o autoridades que cometan ilícitos penales en el ejercicio de sus funciones (Condezo, 2018).

Por otro lado, una investigación realizada por Restrepo (2018) hace la presentación del Sistema de Defensa Jurídico del Estado Chileno (CDE), definido como un servicio público, descentralizado, dotado de personalidad jurídica con dependencia directa del presidente de la república.

Ello le otorga la ventaja de interactuar con distintas entidades de la esfera administrativa. Asimismo, dicho consejo está liderado por los procuradores fiscales, quienes son asistidos por abogados internos del CDE, y ejercen la representación activa y pasiva del Estado en las distintas instancias que conforman el Sistema de Justicia del Estado Chileno.

El CDE está conformado por un cuerpo colegiado de doce consejeros nombrados por el presidente de la república, quienes por lo general son inamovibles, salvo que surja un juicio por responsabilidad a cargo de Congreso. Dicho consejo se encuentra encabezado por un presidente, quien además es el jefe del servicio, elegido por tres años con la opción a ser reelegido.

Por otro lado, dicho consejo se encuentra dividido internamente por comités relacionados a áreas especializadas en derecho, así como dos grandes áreas que son la División de Defensa

Estatal y la de Mediación de Salud. La primera tiene como función principal vigilar el cumplimiento de los lineamientos de defensa judicial que imparte el consejo. La segunda coordina, supervisa y evalúa la mediación en resolución de conflictos en materia de salud, procurando la atención de las consultas, reclamos y solicitudes de los usuarios. La coordinación y apoyo al funcionamiento de las distintas procuradurías fiscales del país está a cargo del Departamento de Control y Tramitaciones Judiciales del Consejo, la misma que garantiza que las actuaciones de defensa dentro de la entidad estén alineadas con lo establecido por el Consejo y que no sean contradictorias.

En su artículo, el autor resalta que una de las principales fortalezas del CDE es la calidad de sus recursos humanos, quienes son seleccionados mediante un proceso riguroso, con un régimen disciplinario estricto. En tal sentido, los abogados patrocinantes están sujetos a la supervisión permanente del procurador fiscal, quien cuenta con un comité de asesores que revisa las propuestas y estrategias de defensa de los abogados. La estabilidad del personal del CDE es alta, además de contar con la estructura salarial más alta del sector público.

Finalmente, el CDE cuenta con un Comité de Gestión del Conocimiento, que en base a la alimentación del sistema de información sobre los procesos contiene los argumentos jurídicos más relevantes revisados y aprobados por el consejo, lo que resume las estrategias y posiciones oficiales del Estado en determinados temas, sirviendo de respaldo a la labor que realizan los abogados durante el ejercicio de su defensa.

Administración pública y funcionario público

La administración pública es el conjunto de instituciones estatales que tienen por función principal desarrollar el ejercicio de la función pública en el marco de la legalidad y búsqueda del bien común, el pilar en torno al cual gira la existencia la administración pública. El Estado, a través de su organización, busca satisfacer las necesidades de la población (Paredes, 2017).

La administración pública efectiva e imparcial es la base de la legitimidad del Estado. Los Estados exitosos son aquellos que reconocen al servicio público como un elemento clave de la ventaja competitiva nacional, lo cual posibilita que se dé un cambio radical en la imagen del servidor civil, desde uno aburrido y sin inspiración hacia uno apasionado y defensor del bien común (Everest-Phillips, 2018).

De esta manera, la gestión pública efectiva requiere de un aparato civil que funcione eficientemente. Es necesario que las instituciones se centren en la voluntad de los funcionarios para contribuir a la creación del bienestar social, proporcionando servicios públicos de calidad que satisfagan los intereses públicos, basados en los principios de democracia, cooperación, responsabilidad, rendición de cuentas, estrategia, pensamiento, productividad y rentabilidad (Druskienė & Šarkiūnaitė, 2018).

Luego de la aplicación de una encuesta representativa de la población de Lituania en el 2016, Novelskaitė y Pučėtaitė (2018) hallaron que la confianza pública en las organizaciones del servicio civil y de los funcionarios públicos era moderada. El nivel de confianza estaba determinado por factores individuales (como la responsabilidad de los funcionarios o el respeto hacia los usuarios de los servicios públicos) e institucionales (autorregulación institucional, integridad, principios de objetividad e imparcialidad), por lo que las mejoras que incidían en el desarrollo de tales factores conducían a un aumento de la confianza pública (Novelskaitė, y Pučėtaitė, 2018). De esta manera, Novelskaitė y Pučėtaitė señalan que una tendencia importante en el nivel de confianza de la ciudadanía hacia las instituciones está determinada por componentes individuales. En consecuencia, las instituciones deberían mejorar el desarrollo de sus actividades tomando como punto de partida los intereses de los ciudadanos, procurando que los empleados tomen decisiones responsables, traten a los usuarios del sistema con respeto, así como que estén calificados para realizar su trabajo con profesionalismo. Es necesario que el reclutamiento de tales servidores sea de manera transparente y basada en habilidades en lugar de afiliaciones políticas o parentesco.

Por otro lado, respecto a los factores de nivel institucional, las autoras señalan que es necesario distinguir los principios éticos que afectan la confianza de la población (Novelskaitė, y Pučėtaitė, 2018). Es necesario que las instituciones se desarrollen en base al respeto por el ciudadano, responsabilidad, integridad, transparencia, imparcialidad y objetividad. Debe considerarse que la calificación profesional de los funcionarios públicos y un sistema basado en principios éticos impactan de manera más significativa en la confianza de la ciudadanía.

Respecto a la administración pública en el Perú, Cuadros (2018) indica que los funcionarios y servidores públicos se encuentran sujetos al cumplimiento de funciones, cuyo objetivo es promover una gestión eficiente. Por ello, los servidores públicos que desempeñen una labor deficiente incurren en responsabilidad administrativa y funcional. En caso realicen actos u

omisiones tipificado como delitos en el marco de sus funciones, incurren en responsabilidad penal, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República (Ley N°27785, 2018).

El rol de funcionario público está intrínsecamente relacionado con la necesidad de aceptar y asumir niveles de responsabilidad. Puesto que los funcionarios públicos dirigen los diversos asuntos de relevancia para el Estado y sus ciudadanos. Durante el desempeño de tales responsabilidades es indispensable que se desempeñen con profesionalismo y rectitud en el marco de la legalidad. En caso contrario, deben ser conducidos ante los órganos que administran justicia y hacerse responsables por sus acciones u omisiones cometidas al margen de la ley en agravio de la administración pública (Chaba, 2020).

Por otro lado, la capacitación de los funcionarios y servidores públicos sobre el tratamiento y uso de los bienes del Estado, así como los recursos públicos, permitirían la disminución de la incidencia del delito de peculado en uso. Muchas veces, ya sea por desconocimiento o falta de control, se utilizan los bienes o recursos del Estado con fines o propósitos distintos a los que tienen designados (Santos, 2016).

Para Córdova (2018), los delitos contra la administración pública son ilícitos cometidos por funcionarios públicos en agravio de la administración pública, para cuyo efecto dejan de cumplir con las funciones que les son encomendadas en perjuicio de terceros, o realizan actos propios o al margen de sus funciones para favorecer a terceros y adquieren una ventaja económica a cambio. Resalta la importancia de que las sanciones de inhabilitación contra este tipo de funcionarios sean más contundentes para que no reincidan en la comisión de hechos delictivos.

Derecho penal

La violación penal de los deberes administrativos de una persona empleada por el Estado, cuyas consecuencias afectan el debido funcionamiento de la administración pública, amerita el inicio de un enjuiciamiento penal contra el mismo. La acción más reprochable, cuando dicho hecho es cometido por autoridades gubernamentales, es a quienes el Estado les otorga la confianza en el marco de sus competencias y funciones. Por tanto, el ordenamiento jurídico penal debe materializar tal reproche con la sanción de tales hechos (Scalcon, 2019).

Tomando como base la teoría expuesta por Feinberg, Accatino (2019) considera que la pena es un instrumento convencional que expresa el rechazo e indignación respecto a determinadas conductas mediante juicios de desaprobación y reprobación. De esta manera, la pena se va a manifestar de manera bidireccional, pues, por un lado va a exigir la actuación del Estado a través de la activación de su jurisdicción, mientras que por otro va a representar un acto de comunicación entre la comunidad política estatal y la víctima como un reconocimiento público al agravio que ha sufrido. En tal sentido, los procesos penales hallarán su motivación en los delitos individuales o colectivos que comete una persona en el seno de una comunidad jurídicamente organizada, cuyos agravios públicos merecerán el reproche y la sanción por parte de la comunidad.

Impunidad

América Latina es la región con mayor percepción de impunidad en el mundo, lo cual impacta de forma negativa en el ejercicio de los derechos económicos y sociales de su población. Así, la impunidad es definida como la inexistencia de hecho o derecho de responsabilidad penal por parte de autores que cometen ilícitos, quienes escapan a toda investigación con miras a su inculpación, detención, procesamiento y condena, así como a la indemnización del daño causado a las víctimas. La impunidad, en términos teóricos y prácticos, puede resumirse como la ausencia del castigo frente a una conducta ilegal. La impunidad incentiva a que los agentes estatales cometan actos ilícitos en el seno del Estado, a sabiendas que no serán sancionados como consecuencia de ello. Sus graves consecuencias repercuten en la afectación de los niveles de salud, escolaridad y calidad de vida de las personas (Vázquez & Ortiz, 2020).

Dicha posición es compartida por Cheesman (2019), quien define a la impunidad como la ausencia de responsabilidad frente a la comisión de ilícitos.

La impunidad es la causa de la existencia de una corrupción institucionalizada, tanto en las fuerzas de seguridad, así como los sistemas judiciales y penales. Trae como consecuencia que la corrupción permita la exención del cumplimiento de la ley. Asimismo, indica que tales situaciones son posibles cuando el Estado carece de autoridad para establecer el Estado de derecho. Siendo "ésta es una de las circunstancias que produce la debilidad del Estado en América Latina", donde existe una estructura con autoridad estatal suficiente para garantizar la seguridad jurídica de sus habitantes, así como la operatividad de un sistema judicial en lo penal, pero no se evita la complicidad de las referidas instituciones con el crimen (Mejías, 2015, p.63).

Respecto al imperio de la ley como un elemento definitivo de la debilidad estatal, Mejías (2015) menciona que una de “las principales causas de la inseguridad no son los actores criminales, sino la incapacidad del Estado para controlarlos” (p.68). Esto proporciona un campo abandonado que permite “el desarrollo e implantación de dicha criminalidad”, por lo que la capacidad del Estado para imponer la ley debe ser “el principal criterio para medir la fortaleza o debilidad del Estado” (p.69).

La debilidad de un Estado no implica la inexistencia de un marco jurídico que regule la vida en sociedad, sino que genera un grado de anomia en el cual coexisten un conjunto de normas de opuesta naturaleza. Así, por un lado, existe el orden formal, donde la ley y la normativa estatal regulan las relaciones entre ciudadanos. Por otro lado, surge un alto nivel de informalidad donde las relaciones personales son las que regulan la convivencia al margen de la legalidad y del Estado. Este orden informal proporciona la posibilidad de negociar la protección y complicidad del Estado, característica principal del crimen organizado, que reduce las fuerzas del orden, instituciones, sistema judicial y penitenciario a un mínimo, lo que hace posible la existencia de la impunidad.

La efectividad en la aplicación de un sistema legal disminuiría los espacios de informalidad y, por tanto, las posibilidades de proliferación del crimen, puesto que existiría una policía o sistema judicial cometido a la norma. Esto traería como consecuencia su aplicación de manera general en todo el territorio y a todos los habitantes.

De esta manera, Mejías (2015) concluye que en un “Estado débil (...) cabe la posibilidad que determinadas personas o grupos de personas queden eximidos de la ley” (p. 83). Ello se daría como consecuencia de la inexistencia de leyes eficaces que establezcan un orden la sociedad. Por lo que al tener tales características, no se garantizaría la protección de la ciudadanía, pero sí a determinados grupos que utilizan estas deficiencias o vacíos de la norma para cometer crímenes. Resulta necesario que el Estado Democrático se consolide como una garantía de seguridad para la comunidad.

Corrupción

Los perjuicios ocasionados contra lo público deben ser analizados teniendo en cuenta la dominación de los grupos de poder sobre la administración pública y la impunidad como consecuencia de su influencia e injerencia en los órganos de administración de justicia. Sandoval (2016) presenta “un enfoque estructural de la corrupción” basada en “la teoría del doble fraude” (p.119).

Para esta autora, alrededor del mundo existen funciones y responsabilidades públicas que se manifiestan en el rol que cumple el Estado de garantizar el desarrollo de la sociedad en sus distintas esferas, como los sectores de educación, salud, seguridad pública, seguridad social, desarrollo económico e infraestructura urbanística. Es necesario ejercer acciones de control, fiscalización y vigilancia ciudadana a efectos que dichas áreas atiendan las reales necesidades de la población a través de sus distintos servicios públicos en un contexto de transparencia y cumplimiento de la normatividad vigente que sustenta tales deberes. Este hecho debe reflejarse en la existencia de una vida saludable, provechosa, digna y segura de la población.

Sin embargo, el surgimiento de organizaciones criminales vinculadas a la comisión de delitos de evasión fiscal, blanqueo de dinero y otros delitos afines, ha dado lugar a la aparición de un sistema de corrupción estructural en América. Dichos grupos utilizan la democracia y modernización económica para su inserción dentro de grupos de élite política y financiera produciendo un doble fraude político-electoral y estructural-financiero. El primero se da mediante el enquistamiento de estas organizaciones en el poder a través de operadores burocráticos, tecnocráticos y judiciales de esas mismas élites en la esfera pública y judicial, así como el financiamiento de procesos electorales que manipulan la voluntad popular para el cumplimiento de sus fines. El segundo fraude se manifiesta a través del enriquecimiento de las oligarquías y grupos económicos privilegiados, mediante defraudaciones fiscales, manipulaciones del sistema bancario, fraudes inmobiliarios y utilización del erario público para rescates financieros. Esto obstaculiza el desarrollo de estructuras estatales, justas, limpias, transparentes y democráticas.

Sandoval (2016) concluye que es necesario explorar los vínculos existentes entre la corrupción estructural (pública y privada) y la reforma política en materia electoral que permitan fortalecer el sistema democrático, con un enfoque de transparencia y lucha contra la corrupción.

Odilla (2020), a través de su estudio sobre la lucha contra la corrupción en agentes gubernamentales en Brasil, halló que —a pesar del rápido aumento de sanciones impuestas por delitos de corrupción a lo largo de los años, así como la creación de un conjunto sólido de normas disciplinarias y una agencia anticorrupción— no se ha consolidado un sistema de responsabilidad horizontal completamente operativo en el ejecutivo. Esto es ocasionado en parte por la renuencia al monitoreo entre pares, así como por la abdicación institucional que se manifiesta con la rendición de cuentas convenientes y que solo muestra el lado positivo de las instituciones ocultando las serias deficiencias e irregularidades que padecen sus respectivos sectores.

Por otro lado, dado que los procedimientos relacionados a la corrupción son más complejos de investigar, requieren de un personal administrativo más especializado y motivado para seleccionar y evaluar la evidencia material antes del inicio de los procesos. A pesar de haberse creado la Oficina del Contralor General, no se ha establecido un sistema de responsabilidad horizontal dentro del Ejecutivo, motivo por el cual, las agencias anticorrupción deberían ser más activas y más presentes dentro de cada unidad disciplinaria.

En tal sentido, las probabilidades de que se investiguen y sancionen conductas que afecten los intereses del Estado se pueden dar en la medida que exista una unidad de asuntos internos a largo plazo. Para ello es necesario que esté dotado de una estructura y fuerza coercitiva, que elimine las barreras burocráticas e impedimentos para hacer cumplir las sanciones y acciones en las agencias gubernamentales. A través de sus investigaciones se deben identificar los riesgos de corrupción en los ministerios y dotar de medios probatorios que permitan sancionar a los malos funcionarios tanto en la esfera administrativa como en el fuero penal.

Discusión

El Sistema Jurídico de Defensa del Estado es un mecanismo utilizado por los Estados para promover la defensa de sus derechos e intereses en procesos judiciales o extrajudiciales. En el caso peruano, dicho sistema ha sido recientemente modificado con la creación de la Procuraduría General de la República y su Consejo Directivo a través del Decreto Legislativo N°1326. Representan un ente rector en el sistema, con la finalidad alinear y organizar las estrategias de defensa del Sistema de Defensa Jurídico hacia un mismo horizonte, lo cual será posible gracias al establecimiento de directrices generales y mecanismos de control interno que se reflejen en la aplicación de mejores estrategias de defensa para reducir la carga procesal y obtener un resultado positivo (sentencias ganadas).

Si bien el Sistema de Defensa Jurídico del Estado Peruano tiene como base el principio de autonomía funcional que le da la potestad tanto al procurador general del Estado como a los procuradores públicos para organizar y ejercer sus funciones libres de influencias e injerencias. Ello en la práctica no se da, puesto que además de la carencia de una autonomía institucional con amparo en la Constitución Política del Perú, conforme lo evidencian Acuña y Ángeles (2017), existe un marco jurídico vigente no derogado, como el caso de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Ley Orgánica de Municipalidades, que les otorga la prerrogativa a sus titulares (alcaldes y gobernadores regionales) de elegir a su discreción a los procuradores

de sus respectivas entidades, lo que genera una subordinación fáctica entre ellos, además de tener una estrecha vinculación con los gobiernos de turno y sus intereses. Algo similar que ocurre en el resto de procuradurías de los demás poderes del Estado, como los organismos constitucionalmente autónomos, donde aún se tiene como procuradores a los designados a propuesta de sus respectivas entidades.

Por otro lado, existe una problemática nacional, también manifestada en otros países, consistente en el nivel de desconfianza de la ciudadanía respecto de sus instituciones públicas. Dicha desconfianza, conforme a lo investigado por Novelskaitė y Pučėtaitė (2018), es ocasionada por factores personales e institucionales propios de la administración pública. Esto, aunado a la alta incidencia de casos de corrupción y percepciones de impunidad de la ciudadanía en la región, pone en manifiesto la existencia de una necesidad de desarrollo de mejores mecanismos de control, sanción y regulación, de aquellos funcionarios públicos que, excediéndose en sus funciones u omitiendo deberes propios de su función, perjudican a terceras personas o favorecen a terceros a cambio de adquirir un beneficio económico. Frente a esto, es necesario que los agentes de la administración pública que ejercen control y fiscalización de las mismas (como las procuradurías públicas) actúen de manera objetiva e imparcial denunciando estas conductas punibles ante las autoridades del Sistema de Justicia para que sean procesados y sancionados conforme al ordenamiento jurídico vigente.

Así, el derecho penal constituye una garantía para la sociedad frente a malos elementos y agentes de la administración pública que puedan actuar al margen de la ley. Para ello, se eleva la administración pública al rango de bien jurídico protegido, con la finalidad de exaltar el deber que tiene el Estado de propiciar el bienestar común y la atención de las necesidades de los ciudadanos a través de sus instituciones públicas, en un marco de legalidad y transparencia. De esta manera, aquellas acciones que contravengan dicho bien jurídico ameritarán una pena, así como el deber del agente de reparar los daños y perjuicios ocasionados a quien haya resultado agraviado por la comisión de tales delitos. Siendo en este caso, el Estado el principal agraviado en los delitos cometidos contra la administración pública, al ser el titular del bien jurídico protegido, cuya representación en juicio estará a cargo del procurador público de la respectiva entidad. Ello sin perjuicio de que las terceras personas que hayan sido perjudicadas por la acción u omisión del funcionario público puedan comparecer al proceso penal para exigir de la misma forma la reparación de los daños.

Lo anteriormente expuesto, resalta aún más la importancia que tienen las procuradurías públicas para la administración pública. Ellas tienen el deber de identificar y denunciar aquellas acciones u omisiones cometidas por los funcionarios públicos que contravengan el ordenamiento jurídico y que sean de relevancia penal. Esto constituiría un mecanismo de control y prevención dentro de las mismas instituciones, a efectos de que los funcionarios públicos dirijan sus conductas y acciones con arreglo a ley, procurando el cumplimiento de los fines y naturaleza del sector público que radica en la constante búsqueda del bien común.

Sin embargo, conforme lo ha expuesto Sandoval (2016), existe una corrupción con un enfoque estructural, cuyo esquema se replica en el Estado peruano, puesto que la injerencia de organizaciones criminales en los grupos de poder económico permite que estos penetren en las organizaciones políticas. A través del financiamiento e inversión en campañas electorales, manipulan la voluntad popular con la finalidad que personas afines a sus intereses tomen el control y las riendas de las instituciones del Estado y favorecen sus intereses particulares no acordes la búsqueda del bien común que motiva la existencia de la administración pública. Esto trae como consecuencia el surgimiento de la debilidad del Estado para controlar tales situaciones, por cuanto los funcionarios públicos designados por los gobiernos de turno —entre ellos, los procuradores públicos— se van a ver influenciados por los intereses particulares que defienden las autoridades de turno y sus acreedores de campaña electoral. La impunidad se verá manifestada con la no aplicación de la ley penal a aquellas conductas cometidos por funcionarios públicos que contravengan el orden jurídico, dada la existencia de un sistema organizado para ocultar tales hechos y protegerse entre ellos.

Todo lo expuesto permite resolver el problema de la presente investigación, puesto que la falta de autonomía estructural, funcional y constitucional de las procuradurías públicas da lugar a que exista el riesgo que el cumplimiento de sus funciones no sea de acorde con la búsqueda del bien común y la defensa de la administración pública, sino que se obedezca a intereses subalternos de las autoridades de turno al existir una dependencia fáctica de las mismas respecto de los titulares de sus respectivas instituciones. Esto posibilita que los delitos cometidos por funcionarios públicos durante el ejercicio de sus funciones no hallen la aplicación de la ley penal, ya sea por falta de denuncia de tales hechos ante las autoridades respectivas del Sistema de Administración de Justicia o por la falta rigurosidad en el control y fiscalización del cumplimiento de sus deberes.

4. Conclusiones

Primera. De la revisión sistemática de las investigaciones relacionadas al desarrollo y organización del Sistema de Defensa Jurídico del Estado, en las fuentes consultadas, se halló un número muy reducido de artículos e investigaciones afines.

Segunda. De la revisión de los artículos e investigaciones seleccionadas se tiene que, frente al número reducido de investigaciones nacionales, las publicaciones extranjeras han permitido establecer conceptos básicos de temas relacionados al problema de investigación, así como conocer otras realidades que son posibles de ser asemejadas o comparadas con la realidad nacional.

Tercera. El actual Sistema Administrativo de Defensa Jurídico del Estado peruano se encuentra en proceso de implementación, por lo que persiste la designación de procuradores públicos a cargo de los titulares de las respectivas entidades como cargos de confianza. Existe la necesidad de que la Procuraduría General del Estado evalúe si estos cumplen los requisitos establecidos por ley y son idóneos para desempeñar el cargo de procurador público.

Cuarta. La falta de autonomía de las procuradurías públicas y la corrupción estructural enquistada en los sistemas de administración pública, a través de los gobernantes de turno y sus intereses subalternos, generan condiciones de impunidad para los delitos cometidos por funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones.

Quinta. Es necesario evaluar si el Sistema de Administrativo de Defensa Jurídico del Estado peruano requiere de una autonomía con rango constitucional, vista como una garantía jurídica para la independencia e imparcialidad de los procuradores públicos e integrantes del sistema en sus actuaciones, dirigidas al mejor control y fiscalización del cumplimiento de los deberes y funciones de los funcionarios públicos.

Referencias

- Accatino, D. (julio de 2019). ¿Por qué no a la impunidad? Una mirada desde las teorías comunicativas al papel de la persecución penal en la justicia de transición. *Política Criminal*, 14(27), 47-64. <https://scielo.conicyt.cl/pdf/politcrim/v14n27/0718-3399-politcrim-14-27-47.pdf>
- Acuña, R.B., y Ángeles, K.R. (2017). *Sistema de defensa jurídica del Estado: Mejoramiento del desempeño de la Procuraduría General* (Trabajo de investigación de maestría,

- Universidad del Pacífico). Repositorio institucional - UP. <https://repositorio.up.edu.pe/handle/11354/1977>
- Cabrera, L. (2015). Revisión sistemática de la producción española sobre rendimiento académico entre 1980 y 2011. *Revista Complutense De Educación*, 27(1), 119-139. https://doi.org/10.5209/rev_RCED.2016.v27.n1.45293
- Chaba, D. (2020). Public officials' liability: a case study on Poland. *International Review of Administrative Sciences*, 86(1), 169-182. <https://doi.org/10.1177/0020852318758366>
- Cheesman, N. (2019). Routine impunity as practice (in Myanmar). *Human Rights Quarterly*, 41(4), 873-892.
- Condezo, V.R. (2018). *Violación a los derechos de los administrados y abuso de autoridad del funcionario público en la Dirección Regional de Educación de Huánuco - 2017* (Tesis de maestría, Universidad de Huánuco). Repositorio institucional - UDH.
- Constitución Política del Perú [Const.]. (1993). <http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/Constitucion-Pol%C3%ADtica-del-Peru-1993.pdf>
- Cuadros, J. (2018). *La deficiente elaboración de los informes administrativos a cargo del Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio Público y su incidencia en la determinación de la responsabilidad penal de los funcionarios y servidores públicos* [Trabajo de investigación de maestría, Universidad Privada San Juan Bautista]. Repositorio institucional - UPSJB <http://repositorio.upsjb.edu.pe/handle/upsjb/1894>
- Decreto Legislativo N°1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado. (6 de enero de 2007). <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2017/09/Decreto-Legislativo-1326.pdf>
- Druskienė, A., & Šarkiūnaitė, I. (2018). Motivational incentives of civil servants in Lithuanian municipalities. *Public Policy and Administration*, 17(3), 344-370. <https://ojs.mruni.eu/ojs/public-policy-and-administration/article/view/4893/4448>
- Everest-Phillips, M. (2018). *The Passionate Bureaucrat: Lessons for the 21st century from 4,500 years of public service reform*. World Scientific Publishing.
- García, V. (2010). *Teoría del Estado y Derecho Constitucional*. ADRUS. <https://www.web.onpe.gob.pe/modEducacion/Seminarios/Dialogo-Electoral/dialogo-electoral-25-04-2018.pdf>
- Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República. (23 de julio de 2002). <https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/27785.pdf>

- Mejías, S.A. (2015). La debilidad del imperio de la ley en América Latina: un factor para entender la implantación del crimen organizado = The weakness of the rule of law in Latin America: A factor to understand the implantation of the organized crime. *Revista Española de Ciencia Política*, 1(37), 63-88. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5014973>
- Novelskaitė, A., & Pučėtaitė, R. (2018). Public trust in civil service organizations and civil servants in Lithuania: Findings from a representative Survey. *Public Policy and Administration*, 17(1), 126-140. <https://doi.org/10.5755/j01.ppa.17.1.20613>
- Odilla, F. (2020). Oversee and punish: Understanding the fight against corruption involving government workers in Brazil. *Politics and Governance*, 8(2), 140-152. <https://doi.org/10.17645/pag.v8i2.2716>
- Paredes, B. (2017). *Delitos de corrupción de funcionarios y servidores públicos en los gobiernos Locales* [Tesis de maestría, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. Repositorio institucional UNPRG. <https://hdl.handle.net/20.500.12893/7364>
- Restrepo, M.A. (enero - julio de 2018). Modelos de defensa jurídica del Estado: una aproximación comparada de los casos de Chile, España y Estados Unidos. *Diálogos de Saberes*, (48), 47-65. Universidad Libre (Bogotá). <https://doi.org/10.18041/0124-0021/dialogos.48.2018.4597>
- Sandoval, I.E. (2016). Enfoque de la corrupción estructural: Poder, impunidad y voz ciudadana. *Revista Mexicana de Sociología*, 78(1), 119-152. <http://www.scielo.org.mx/pdf/rms/v78n1/0188-2503-rms-78-01-00119.pdf>
- Santivañez, H. (2018). *El derecho penal como instrumento para reducir la corrupción de funcionarios en el Perú* [Tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villareal]. Repositorio institucional UNFV. <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/2068>
- Santos, J.L. (2016). *Delito de peculado de uso por servidores y funcionarios del Gobierno Regional y Municipalidad Provincial de Huánuco* [Tesis de maestría, Universidad de Huánuco]. Repositorio institucional UDH. <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/301>
- Scalcon, R. (2019). O conceito penal de funcionário público no direito brasileiro e alemão: uma proposta de interpretação restritiva do termo emprego público em empresas estatais (artigo 327, caput, do CP). *Revista de Estudos Criminais*, 18(72), 111-145.
- Vázquez, D., & Ortiz, H. (2020). Impunity and Economic and Social Rights. *Human Rights Review*, 21 (2), 159-180. <https://doi.org/10.1007/s12142-020-00580-3>
- Zans, L.N. (2019). *Abuso del poder de las autoridades regionales en el proceso de descentralización gubernamental en el Perú 2014-2016*. [Trabajo de investigación de bachiller, Universidad Privada San Juan Bautista]. Repositorio institucional - UPSJB. <http://repositorio.upsjb.edu.pe/handle/upsjb/2354>